CONTRATO No. 023 de 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR DE PITALITO.
CONTRATISTA: ALTA FRECUENCIA PRODUCCIONES SAS.
C. C. O NIT: 901374632-8
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL IV FESTIVAL NORMALISTA DE LA MÚSICA COLOMBIANA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PITALITO, QUE COMPRENDE TALLERES FORMATIVOS, JORNADAS DE ENSAYO, CONCIERTO MUSICAL Y MUESTRA ARTÍSTICA FINAL, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE PITALITO.
PLAZO: OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIOS.
VALOR: $30.000.000
FUENTE: TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL $13.566.000
GRATUIDAD MATRÍCULA. $16.434.000

Entre los suscritos a saber: JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.339.927 expedida en San Pablo – Nariño, quien actúa en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, DANIEL EDUARDO NIÑO BONILLA, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.484.229 expedida en Ibagué – Tolima, Representante Legal de ALTA FRECUENCIA PRODUCCIONES SAS. con NIT. No. 901374632-8, quién en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previamente a las siguientes consideraciones: 1) La aprobación del proyecto por parte del Comité de Consejo Directivo el 15 de julio de 2026, resalta la importancia institucional otorgada a esta iniciativa. La viabilización de actividades culturales, incluido el festival, se enmarca en la necesidad de contratar la prestación de servicios para la organización y ejecución de actividades artísticas, culturales, pedagógicas, recreativas y de sano esparcimiento. Estas actividades tienen como objetivo promover el desarrollo integral de los estudiantes, fortalecer el sentido de pertenencia y mejorar la convivencia escolar, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al mejoramiento continuo de la calidad educativa. 2)

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

El convenio celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Institución Educativa Municipal Normal Superior se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas, consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998. Este acuerdo interinstitucional permite la confluencia de esfuerzos y recursos para el cumplimiento de fines estatales en materia de cultura y educación, optimizando así el uso de los recursos públicos y maximizando el impacto de la iniciativa. 3) Que, en la Institución Educativa, en su Planta de Personal no se cuenta con recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar que se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Prestar servicios de apoyo a la gestión logística y operativa para la planeación, organización y ejecución del IV Festival Normalista de la Música Colombiana de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pitalito, que comprende talleres formativos, jornadas de ensayo, concierto musical y muestra artística final, dirigidos a la comunidad educativa de Pitalito. **CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO A CONTRATAR. CÓDIGO UNSPSC:** 93141701 – ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
F – SERVICIOS	93 – SERVICOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS.	14 – SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	17 – CULTURA.	01 – ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES.

Ítem	Descripción	Valor	FUENTE DEL RECURSO
1	Honorarios equipo de dirección y realización: director general, productor, coordinador u otros	$3.300.000	Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
2	Honorarios talleristas, formadores, sabedores	$6.500.000	
3	Sonido, iluminación, equipos especializados	$2.066.000	
4	Diseño y realización de escenografía	$300.000	
5	Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	$1.400.000	
TOTAL		$13.566.000	

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

Ítem	Descripción	Valor	FUENTE DEL RECURSO
6	Honorarios artistas nacionales	$2.000.000	Institucionales
7	Premios o reconocimientos	$6.000.000	
8	Baños Públicos	$200.000	
9	Acometidas, conexiones eléctricas o digitales	$300.000	
10	Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)	$500.000	
11	Hoteles y Alojamientos	$2.000.000	
12	Alimentación	$2.434.000	
13	Hidratación, refrigerios	$3.000.000	
TOTAL		**16.434.000**	
TOTAL IV FESTIVAL NORMALISTA DE LA MÚSICA COLOMBIANA		**$30.000.000**	

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, asegurando la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones definidas para el IV Festival Normalista de la Música Colombiana. 2. Actuar con base en los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en todas las actividades relacionadas con el festival. 3. Responder oportunamente a los requerimientos de aclaración o información relacionados con el festival que solicite la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pitalito. 4. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, como requisito indispensable para realizar cualquier pago. 5. Colaborar en el suministro y respuesta de información correspondiente a los requerimientos efectuados por organismos de control del estado u otras autoridades, en relación con la ejecución del festival. 6. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, especialmente en lo relacionado con datos personales de los participantes. 7. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Mantener actualizado el domicilio durante

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

la vigencia del contrato e informar cualquier cambio por escrito a la institución. **Obligaciones Específicas:** 1. Conformar los equipos de trabajo necesarios para la planificación y ejecución del festival, incluyendo comités de logística, artístico, pedagógico y de comunicaciones. 2. Diseñar e implementar un plan de formación en música colombiana, que incluya talleres, clases magistrales y ensayos, dirigido a los estudiantes de la institución, con un mínimo de 40 horas de formación previas al festival. 3. Presentar un cronograma detallado que incluya todas las fases del proyecto: organización, formación, preparación, ejecución del festival y evaluación. 4. Coordinar la participación de artistas invitados y grupos estudiantiles, asegurando una programación diversa que represente las diferentes regiones folclóricas de Colombia. 5. Garantizar la calidad técnica del evento, incluyendo sonido, iluminación, escenografía y demás elementos necesarios para las presentaciones. 6. Desarrollar una estrategia de comunicación que incluya la creación de material publicitario, gestión de redes sociales y relaciones con medios locales, asegurando la visibilidad del festival y el reconocimiento al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 7. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto del festival, incluyendo encuestas a participantes y asistentes. 8. Presentar informes periódicos y un informe final detallado que incluya resultados cuantitativos y cualitativos, registro fotográfico y audiovisual, y recomendaciones para futuras ediciones. 9. Optimizar el uso de los recursos asignados, buscando alianzas y apoyos adicionales que potencien el alcance y calidad del festival. 10. Asegurar el cumplimiento de todas las normativas aplicables, incluyendo derechos de autor, permisos para espectáculos públicos y protocolos de seguridad. 11. Implementar estrategias para maximizar la participación de la comunidad educativa y del municipio de Pitalito en el festival. 12. Desarrollar actividades que promuevan la preservación y difusión de la música colombiana, en línea con los objetivos culturales y educativos del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados; EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de ochenta (80) días Calendarios, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000 M/CTE). Se realizará mediante dos pagos, atados a la consecución de resultados específicos y de acuerdo con el cronograma preestablecido. La ejecución total del contrato tendrá una duración de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. A continuación, se describen los detalles: Pago Inicial: Se realizará un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato tras la suscripción del acta de inicio y la radicación de la primera factura, con el informe del Supervisor del desarrollo de los avances de las actividades de los primeros treinta

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

días de ejecución, Este pago se hará previa verificación de cumplimiento de todas las formalidades iniciales y los requisitos legales, incluidos los impuestos correspondientes y las contribuciones a la seguridad social. Pago Final: El 50% restante se pagará una vez se haya cumplido a cabalidad con el objeto contractual. Para ello, EL CONTRATISTA deberá radicar la factura final, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y presentar certificaciones que confirmen el pago de seguridad social y parafiscales, conforme a la Resolución 209 de 2020 o la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato; también lo será por los daños que ocasionen sus empleados a la Institución Normal Superior en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago de esta obligación utilizará los recursos provistos en el Artículo 2.1.2.02.02.009.04 – ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES, del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 030 de 2026 que forma parte integral de este instrumento. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y de las cláusulas primera y segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Institución educativa Normal Superior de Pitalito a título de indemnización, una multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** La Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pitalito ha determinado no exigir la constitución de garantías adicionales para este contrato. Esta decisión se fundamenta en la evaluación de los riesgos asociados, la estructura de pagos establecida, la naturaleza y el monto del contrato, y está respaldada por el manual de contratación vigente de la institución. El control se ejercerá mediante un mecanismo de pagos en dos fases, directamente vinculados al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se realizará un pago inicial del 50% tras la suscripción del acta de inicio y la aprobación del primer informe de actividades por el supervisor del contrato. El pago final del 50% restante se efectuará una vez se haya verificado y aprobado el cumplimiento total del objeto contractual, con la presentación del informe final detallado y las certificaciones correspondientes al pago de la seguridad social y parafiscales. Adicionalmente, la institución implementará un sistema de supervisión continua durante toda la ejecución del contrato. El supervisor designado verificará el cumplimiento de las

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

obligaciones contractuales, la calidad de los servicios prestados y el desarrollo oportuno de las actividades. Esta decisión busca reducir la carga administrativa tanto para la Institución Educativa como para EL CONTRATISTA, facilitando un proceso de contratación más ágil y eficiente, y fomentando la participación de un mayor número de proveedores. Los riesgos asociados con la ejecución del contrato se gestionarán a través de la estructura de pagos y el sistema de supervisión implementado. La no exigencia de garantías está soportada en el manual de contratación de la institución, que permite esta flexibilidad en contratos de naturaleza similar, siempre que se establezcan mecanismos adecuados de control y supervisión para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección de los intereses de la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y EL CONTRATISTA, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito y a sus funcionarios, de cualquier reclamación, demanda, daño o perjuicio que pueda surgir como consecuencia de: a) El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA; b) La violación de derechos de terceros, incluyendo derechos de autor, propiedad intelectual o derechos de imagen durante la ejecución del festival; c) Los daños que pueda causar EL CONTRATISTA, sus empleados o colaboradores a terceros o a los bienes de la institución; d) Las reclamaciones laborales, de seguridad social o tributarias de los empleados del CONTRATISTA. En caso de que la Institución deba responder ante terceros por estas situaciones, EL CONTRATISTA reembolsará inmediatamente todos los valores pagados por la institución, hasta por el valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la IEM NORMAL SUPERIOR o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

presente contrato está a cargo de quien designe el Rector por escrito, lo cual se comunicará al CONTRATISTA y al supervisor designado, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: a) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en los términos de calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el presente documento. b) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. c) Suscribir los documentos y actas que haya lugar durante la ejecución del contrato. d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor no tendrá autoridad para eximir al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni para ordenar ningún cambio que implique modificación del alcance del trabajo, valor o plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes, o por suspensión del contrato, previo aviso escrito con una antelación no menor a quince (15) días corrientes. Las partes podrán acordar la suspensión del contrato en circunstancias excepcionales y con la debida justificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y por concepto de estampillas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se ejecutará en la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, ubicada en el municipio de Pitalito, departamento del Huila, y/o en cualquier otro lugar acordado por las partes. EL CONTRATISTA será responsable de obtener y mantener todos los permisos y licencias necesarios para realizar el trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia, sin dar efecto a las normas de conflicto de leyes. Cada una de las Partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de Pitalito, Huila para cualquier acción, demanda o procedimiento que surja de o esté relacionado con este Contrato, y renuncia a cualquier objeción basada en foro no conveniente u otra base relacionada para tal acción, demanda o procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en relación con este contrato, incluyendo la validez, invalidez, incumplimiento o terminación de este, será resuelta

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

inicialmente mediante mediación. Ambas Partes acuerdan cooperar de buena fe para resolver cualquier disputa de manera amigable y eficiente. Si no se llega a un acuerdo a través de la mediación, entonces las Partes acuerdan someter la disputa a arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: A) estudios previos. B) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; C) documentos, actas e informes precontractuales; D) certificado de disponibilidad presupuestal.

En constancia, se firma en el Municipio de Pitalito a los 12 días del mes de agosto de 2026.

Daniel Eduardo Niño Bonilla

JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ
C.C.No. 5.339.927 exp San Pablo Nariño

DANIEL EDUARDO NIÑO BONILLA
C.C.No. 1.110.484.229 exp en Ibagué

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito